

Memoria de his Cnel Cnede Santiago del Cercado en diez y seis dias del mes de
de San Vicente Pebo. Diz. de mil seiscientos y veintiquatro años ante Alonso Linto
na Zancher fuenle. Alcaide de Bordon. en y lo pueblo y por Antemio el P. de Cauda de
nas del mes de Diz. 1500. Pretoro Zancher natural de este pueblo de Santiago del Cercado.
del 24 años. - por el legtimo de Diego Zancher y de Maria Mag.^{na} de Serna. mi Padre y abuelo

En Santa gloria ayan. Cando om fono de la om fono de la que Dios
nro sonoro ayo o seuido de orame, goas el cando enu on de la luis
memoria entendi m natural dixo que tiene necesidad de ayo me
mosa de sus viones en la forma y manera siguiente
Lo primero Dixo que quando la voluntad de Dios nro se no fuere
seuido de la cual de esta presente vida quise que en la carga sea on
terado en la gloria de este que de Santiago de Mercad y ya mortada
con el a Dito de nro Sr San Juan y a mi cargo la carga de la
esta Cruz y sacandor y el dia de mi entierro si fuere on compe
tente se me diga una misa cantada de Requiem o rino el dia sig.
y la misa de todo se me pague de nro viones ayo de declar
Dix dixo que por primera vez fue casada y velada con el Sr.
Juan Alonso y durante el dho matrimonio Obimor ocho años
los que les seminareion de tierra edal y el tiempo y quando cona
rimos el dho matrimonio notado el dho mermoado viones el
pauos a mi go de ayo de el dho go de. Conde. e.

Ten. Dixto que por segunda vez succeda segun orden de la san-
 tedad de Yslavia con Diego Francis y durante el dho. matrimonio
 no obremos hijos a algunos y durante el dho. matrimonio no ob-
 rren algunos amigos de casa de obregon conde. —
 Por lo que se dio. Dado en la villa de los Rios a quatro dias del mes de

Y con dixo que tiene a Petrona Rodriguez Balleso quatro pesos con
de claracion que el un peso quate era deudora queda a pagar el un peso
suyo q el qual me era deudor de dho generoso en pando manos
a este declaro para q conde...

kille dectura para Comde.
 Tenis quedene el annuo de este año a la Cofradia de l. S.
 en este año puebo dore, manda segurar.

[illegible]

Don Pedro me envia la Bibiana de Sala y solo. H. C.

Chapman

Y don Diego que tiene una zebena de Juan Florete de la
Calle de los que de su folle sim y abole seruido en la Cuidad
de su Cuidad. dando do. pesos para do. misa y para do. por mi alma
muy fada Maria Sanchez de la Barrera solado y por mi voluntad
y por el de la dha. misa fada Maria Sanchez de la Barrera
La casa en la que es de edo. y en forma por asier mi voluntad
Y don Diego se le da su fada Maria Sanchez de la Barrera con fol
de llin de por getuan a su llin asier su voluntad.

Y don Diego que tiene tres cofradias de la Cruz que le da de seras
Nazarero y las dos purissima de Santa Ana y San Bartolome
y otra de media Cruz en Coacabana las quales estan con rientes
en mi seruido por lo que mi alma en la dha. el que reco-
bre lo que dha. cofradias dan a otros hermanos para de ello re-
tribuya en el bien de mi alma. por asier mi voluntad.

Y don Diego que Joseph de Rucra se dene sus pesos de aschoa. por el dho. cobro
una multa que le alquile la qual seruido en el poder del dho. Joseph de Rucra
por lo que comparecer ante el juez de Alcala Alonso Pinto al dho. a su di-
paga y fho. mando su madre e me pagar a dho. sus pesos mando a mi aluaceo
se cobre dho. pesos para mi alimenton en esta mi enfermedad.

Y para cumplir y pagar esta su memoria de sus Contos Vienes y lo en el contenido
de su y nomora por su aluaceo y tenedon de Vienes a su Compadre Don Joseph de
la Lazara ag. Intam. y de su y para la dha. dho. Señor Seruchido en y de
su fada Maria Sanchez de la Barrera asta el tiempo que dho. fuere seruido
darle el dho. para allarse de su fada de Padre y madre; para que luego que yo fuere
entre en mis Vienes los Vienes y me mate en la moneda publica o fuera de
ella comparezono oimel que el poder para ello sedoy con libre y general ad-
ministracion y excoleccion de mas del derecho ley de toro les permite de la dha.
y dia de Vienes remaniente que quedare de mis contos viene de lo y nombro por mi
excoleccion a la dha. misa fada Maria Sanchez de la Barrera ag. desde que muerda
su madre se e estado alimentando, para y a lo que asi fuere lo que con la bondi-
cion de Dios y misa y por la presente memoria archieba y anula o tior quales
quies testamentos memorias y codicilos que antes de Vienes fho yo torado
de palabra losa les quies que no botan en misa ni fada

Salvo esta que agora ^{ago} y otorgo que quierzo que balsa por mi ultima y final
Voluntad en aquella dia y forma y en mi por aya Luana en derecho
es fho. en dho. que bta en dho. mes y año. Siendo testigos el Regidor Don
Joseph Guille Luga Dimas y Don Lorenzo Garaguala y la
otro no fha por quedexo notario en dho. forma. Con testigo juntamente con el
y fho. de quedo fce. = Progo dha otorgante y p testigo =
Donso pinco

Joseph Guille Luga

Don Ximenez
y de Cam.